REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO - PERTENENCIA
Demandante: HERNAN MOISES ROJAS MORENO
Demandado: MARIA CONCEPCION MORENO DE ROJAS
Rad: 200013103002 1991 09101 00

SECRETARIA – Al despacho del Señor Juez informando que; Transcurridos los 20 días de la publicación del Aviso en el Micrositio del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones, ni llegaron interesados a ejercer derechos frente al bien relacionado en el mismo. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – Procede el Despacho a dar trámite a la solicitud presentada por el Señor RONAL ENRIQUE BLANCHAR FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.399, actuando en calidad de propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-89291, referente al levantamiento de la medida cautelar dispuesta la anotación primera del certificado de tradición y libertad del bien en mención.

Habiendo transcurrido los 20 días de publicación del aviso que ordena el artículo 597 del Código General del Proceso, y no encontrando objeciones ni acreencias de interesados sobre el bien mencionado, este Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciese en tal sentido al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af47d2cba6a07aeff4c8789a3f43faf6b2824122ee66435254831abc64906e0**

Documento generado en 01/07/2022 08:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica